

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Huancayo, 21 de mayo de 2024

CARTA GAL-540-2024

Señor:

Waldo José Chuquillanqui Benites.

waldochuquillanqui@gmail.com

Asunto : **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2024-ELECTROCENTRO S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA.**

Referencia : **Carta N° 018-2024WJCHB/C de fecha de recepción 06.05.2024.**

De mi consideración:

Mediante el presente, y en atención al documento en referencia, me dirijo a su representada a fin de **NOTIFICAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO**, en el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 020-2024-Electrocentro S.A. – Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la Contratación del servicio de consultoría de obra para la formulación del estudio de pre inversión y expediente técnico de obra del proyecto: “Creación del servicio de distribución de energía eléctrica de los alimentadores A4245, A4246, y A4249 pertenecientes a la SE Huancayo Este, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento Junín”, considerando que;

- Con fecha 15.04.2024 mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se publica la buena pro del procedimiento de selección en mención, siendo el postor adjudicado su representada.
- Con fecha 23.04.2024 mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se publica el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección antes mencionado.

Respecto a esta última acción, se debe precisar que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), en su artículo 141°, numeral 141.1. prescribe que: *“141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. (...)”*

- Es así que, con fecha 06.05.2024 su representada, mediante Carta N° 018-2024WJCHB/C cumple con presentar los documentos para perfeccionar el contrato, los mismos que luego de la revisión realizada, a través de la Carta GAL-511-2024 se solicita la subsanación debida con fecha 08.05.2024, otorgándosele un plazo de cuatro (4) días hábiles para que proceda a subsanar, plazo que vencía el 14.05.2024.
- Sin embargo, luego de la verificación realizada de mesa de partes físico y digital, se advierte que no se cumplió con presentar expediente alguno, en relación a la subsanación de las observaciones advertidas de los requisitos para perfeccionar el contrato.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por los argumentos esgrimidos, corresponde que nuestra Entidad proceda con la aplicación del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento en mención, donde se estipula que: "*141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...)*"; toda vez que su representada **NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA ELLO, QUE HA SIDO REQUERIDA EN CALIDAD DE SUBSANACIÓN**, de acuerdo a lo indicado en las Bases Integradas - Sección Específica - Capítulo II - Del Procedimiento de Selección - Numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

RUTH SARA ROQUE
Jefe de la Unidad de Logística

RSR/
cc: Archivo